

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **032**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 019/13 ADJUNTANDO INFORMES REQUERIDOS
MEDIANTE RESOLUCIONES DE CÁMARA Nº 302/12, Nº 307/12, Nº 308/12, Nº
320/12 Y Nº 323/12.

Entró en la Sesión de: 21 MAR 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____

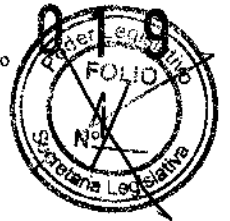


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 25	25 ENE 2013	HORA 10:43
FIRMA		



NOTA N°
GOB



USHUAIA,

23 ENE. 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante las Resoluciones de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 302/12, N° 307/12, N° 308/12, N° 320/12 y N° 323/12 dadas en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2012; Nota N° 138/12 Letra: D.G.AJ. (M.I.O. y S.P.) emitida por la Sra. Directora de Asuntos Legales y Sumarios del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Nota N° 750/12 Letra: F.E. emitida por el Sr. Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado, copia de la Nota N° 540/12 Letra: S.D.S.y A emitida por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, copia de la Nota N° 277/12 Letra: S.s.C.P. emitida por la Sra. Subsecretaria de Catastro Provincial, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

Maria Fabiana Rios
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S. / D

José A. Secretario Legislativa

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
29 ENE 2013	
MESA DE ENTRADA N° 032	FIRMA

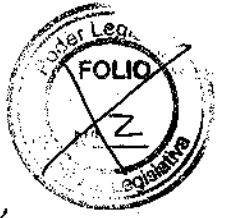
Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Ushuaia 28/01/13

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:



Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, remita a esta Cámara un informe pormenorizado en lo que respecta a la situación de la zona de influencia de la Laguna Escondida, en particular los inmuebles identificados catastralmente como: Parcelas Rurales 13, 14, 15, 16A, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 del departamento de Ushuaia, detallando en tal sentido los siguientes puntos:

- a) descripción, características, ubicación, superficies, mensuras definitivas, aptitud para usos residenciales y/o institucionales;
- b) informe técnico del área competente sobre la situación de dominio de los inmuebles, su actual situación de regularización dominial, adjuntando la certificación correspondiente por parte del Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la titularidad de los mismos;
- c) planos catastrales y planchetas de las parcelas actualizados;
- d) ocupación actual, detalle de las personas físicas o jurídicas ocupantes o propietarias de los bienes. Resultados o demás información sobre censos demográficos o relevamientos realizados;
- e) estudio sobre proyección de la Provincia, respecto de los inmuebles del Estado provincial, de la utilización y destino de urbanización, fines institucionales, servicios públicos provinciales, fundamentalmente en materia de salud, seguridad y educación;
- f) si existen o existieron trámites administrativos y/o judiciales, en los cuales el PEP haya sido parte interviniente y/u originario y el estado en que se encuentran; y
- g) si existen o existieron trámites administrativos referentes a solicitud de elaboración del proyecto de extensión de red del suministro de gas, o solicitud de conexión a la red de gas ante Camuzzi Gas del Sur, principalmente para la

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



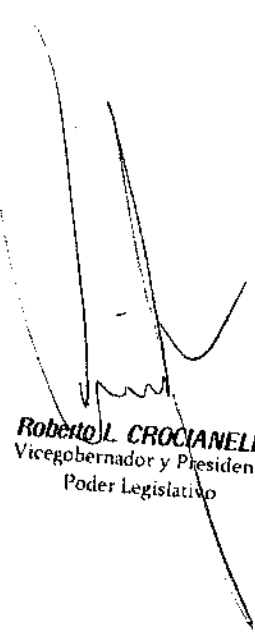
parcela 40B, dado que el tendido o recorrido de la red troncal de transporte de gas natural traspasa la zona de los inmuebles mencionados.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº **307** /12


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

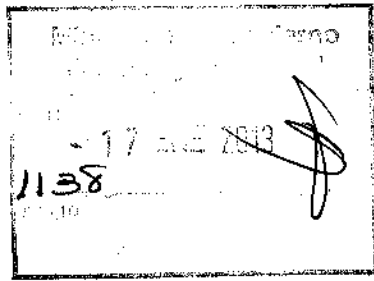
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. FERNANDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Cde. Resoluciones Legislativas N° 302/12, N° 307/12
N° 308/12, N° 320/12 y N° 323/12

USHUAIA, 17 ENE 2013

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y SEGURIDAD:

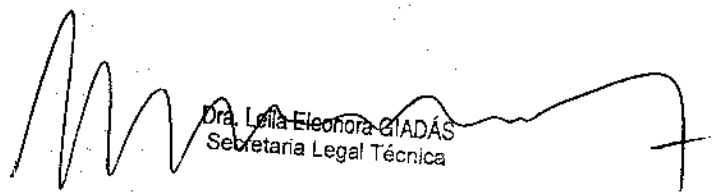
S7D.-

Remito documentación que fuera recibida en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial mediante las Resoluciones N° 302/12, N° 307/12, N° 308/12, N° 320/12 y N° 323/12, dadas en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2012, consistente en Nota N° 138/12 Letra: D.G.AJ. (M.I.O. y S.P.) emitida por la Sra. Directora de Asuntos Legales y Sumarios del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Nota N° 750/12 Letra: F.E. emitida por el Sr. Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado, copia de la Nota N° 540/12 Letra: S.D.S.y A emitida por el Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, copia de la Nota N° 277/12 Letra: S.s.C.P. emitida por la Sra. Subsecretaria de Catastro Provincial, con la documentación allí indicada.

Asimismo se acompaña, en soporte informático, la información suministrada.

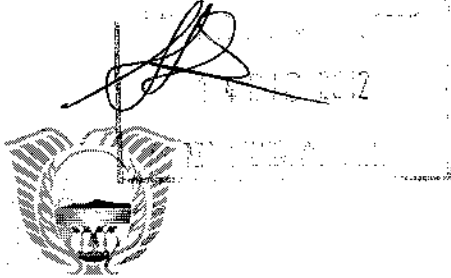
Al respecto, correspondería elevar la documentación a la Sra. Gobernadora para que proceda a remitirla a la Legislatura de la Provincia, en razón de lo cual se acompaña la nota que sería del caso emitir.

INFORME S.L y T N° 134/13


Dra. Lilia Eleonora GIADÁS
Secretaria Legal Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Reg 4246



"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Infraestructura, Obras y
Servicios Públicos



NOTA N° 130 /12.

Letra D.G.A.J. (M.I.O.y S.P.)

Cde. NOTA N° 927//12.

Letra: S.L.y T.

USHUAIA 14 DIC 2012

DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN Y SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en relación a la nota del corresponde, a través de la cual se solicita dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Cámara Legislativa mediante las Resoluciones acompañadas N° 302/12, N° 323/12, N° 307/12 y N°320/12.

En virtud de ello, habiendo éste servicio jurídico recabado por disposición de la señora Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la información solicitada a las Subsecretarías de Obras Zona Sur y de Infraestructura Edilicia Zona Sur, se eleva la misma acompañada del soporte magnético correspondiente.

Se deja constancia de que la Resolución de la Cámara Legislativa N° 307/12 no refiere a cuestiones de incumbencia y/o competencia de este Ministerio.

Se acompañan: Informe N° 3122/12 Subs. Inf. Z.S. M.O.y S.P., Informe N° 247/2012 D.G.O.P. -M.I.O.y S.P. con las copias de los expedientes administrativos solicitadas, y soporte magnético.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
14 DIC. 2012
HORA: 13:29 RECIBIÓ: [Signature]

[Signature]
Evangelina Di Giacinti
Abogada
Directora As. Legales y Sumarios
D.G.A.J. - M.I.O. y S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



Cde. Nota N° 134/12
Letra: D.G.A.J. (M.I.O.y S.P.)

INFORME N° 274 / 2012
Letra: D.G.O.P. - M.I.O. y S.P.

**Ref.: Solicitud de Información en relación
a Gimnasios de Escuela Provincial N° 31
y Escuela Provincial Ernesto Sábató**

USHUAIA, 13 de Diciembre de 2012

**Subsecretario de Obras Zona Sur
Ing. Pablo Castro:**

Me dirijo a Usted a los efectos de elevar el presente informe en
relación al Artículo 1º de la Resolución N° 323/12 y Artículo 1º de la Resolución N° 320/12.

Informe en relación al Gimnasio de la Escuela Provincial N° 31 “Juana Manso”:

a) Fecha de paralización de la obra del Gimnasio.

Mediante RESOLUCION M.O.y S.P. N° 441/08 se aprobó una NEUTRALIZACION
DE PLAZOS DE OBRA hasta la finalización de la veda invernal al día 30/09/08,
debiendo reiniciar las tareas el 01/10/08. (fs. 1405)

b) Motivos por los cuales se genero la paralización de la misma.

- Debido a las condiciones climáticas adversas, que impedían el normal desarrollo
de los trabajos; se gestiono y aprobó la Resolución M.I.O. y S.P. N° 441/08.
(fs.1405)

- Una vez concluido el plazo de obra neutralizado, la empresa debía reiniciar las
tareas de obra el 01/10/08; dado que a esa fecha persistía la falta de pago de los
certificados, la empresa no cumple las ordenes de servicio, incumpliendo la fecha
de reinicio pautadas en Acta de Neutralización de plazos de Obra, haciéndose
pasibles a la aplicación del Régimen de multas establecidas por Pliego Licitario.

- A fs. 1588 a 1589 consta Nota de la Empresa contratista Segovia Ingeniería S.A.
en la que indica que los incumplimientos por parte de la Contratista obedecen a la
falta de pago por parte de la Administración. Deja constancia que existe la
intención de cumplir con sus obligaciones asumidas siempre y cuando el comitente
en forma previa de cumplimiento a las suyas.

- Según Informe N° 1009/09 Letra: Subs.O.Z.S. (fs. 1590 a 1599), “al haberse
efectuado cuatro (4) certificados de obra, se podía verificar que al finalizar la veda
invernal no se había remitido por parte del organismo nacional los fondos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



correspondientes a ningún de los certificados citados, persistiendo tal situación hasta el día 02/12/2008”.

- Habiéndose verificado el pago de la totalidad de los certificados, la inspección de obra solicito por Orden de Servicio a la Empresa Contratista, el Reinicio de la Obra, la cual no cumple con lo solicitado. Es así que se efectúa un Acta de Reinicio de Oficio, con fecha pautada del día 15/01/2009, comenzando a transcurrir los plazos de obra a partir de la misma, ejecutando trabajos de obra con poco personal y bajo ritmo de obra afectando los plazos de finalización de obra.

- Asimismo el día 02/03/2009 se realiza la imputación por el saldo de obra básica. Comprobante definitivo obrante a fs. 1561.

- Por otra parte la empresa a fecha 26/09/2007 efectúa la presentación de Adhesión al régimen de Redeterminación de Precios de Obras Públicas Decreto Nacional N° 1295/02-Decreto Provincial N° 3602/06, solicitando la Redeterminación de Precios correspondientes a los meses Diciembre 06-Agosto 07. A fecha 27/05/2008 y 20/02/2009 presenta la contratista solicitud de aprobación de Redeterminación de precios de Contrato de Obra Pública y posteriormente reitera dicha aprobación. (fs.1593 y 1594)

- En Informe N° 1009/09 Letra: Subs. O.Z.S. (fs. 1590 a 1599) el Subsecretario de Obras Zona Sur aconseja regularizar la situación de las Obras paralizadas a través de un proyectote Convenio con la firma Segovia Ingeniería S.A.

d) Acciones proyectadas para la finalización de la obra.

- A fs. 1599 el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O Manuel Benegas Indica elaborar proyecto de convenio con el propósito de dar continuidad a las obras.

- A fs. 1609 a fs.1617, se elabora Acta de Constatación de Obra, incluyendo información sobre: porcentajes de avance de obra actualizado, montos correspondientes, cantidades certificadas y cantidades faltantes por ejecutar y por certificar.

- A fs. 1648 a 1650 Dictamen DAJ – (M.O.y S.P.) N° 063/09, intervención por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos M.O.y S.P. sobre el Proyecto de Convenio de Obra.

- A fs. 1652 a 1655 se efectúan modificaciones al Proyecto de Convenio de Obra.

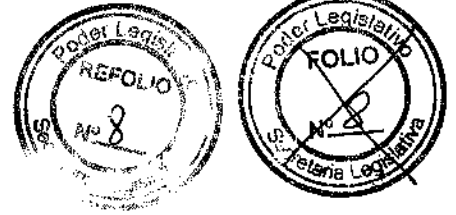
- A fs. 1663 a1678 se readecua el Proyecto de Convenio de Obra incorporando Plan de Trabajos de la obra.

- A fs. 1680 se da intervención Auditoria Interna, del Proyecto de Convenio de Obra Modificatorio del Contrato de fecha 08/03/07 Registrado bajo N° 12122 de la Licitación Pública.

- A fs. 1681, Informe de Auditoria Interna.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



- A fs. 1691, Nota N° 1050/09 Letra: T.C.P.
- A fs. 1692. Nota enviada a la Empresa Segovia Ingeniería S.A. remitiendo el Proyecto de Convenio de Obra para la Obra del Gimnasio Escuela N° 31- Ushuaia, para su conocimiento y conformidad del mismo. Fs. 1693 y 1694 reiteraciones correspondientes.
- A fs. 1695. Por encontrarse analizando el Proyecto de Convenio de Obra, la Empresa Contratista solicita un plazo hasta el 28/10/2009, para hacer entrega de resultados obtenidos.
- A fs. 1698 a fs 1712. La Empresa Contratista presenta nota a fecha 06/11/2009 referente al Convenio Gimnasio Escuela N° 31; expresando la dificultad existente de ser invitado a suscribir el Convenio de Reinicio de la Obra del Gimnasio de la Escuela N° 31, ya que al analizar de manera pormenorizada los ítems de la obra, “los valores arrojados por las redeterminaciones de precios, son absolutamente insuficientes para el normal desarrollo de las obras.” Agregando la intención de continuar con la ejecución de todas las obras contratadas por el Ministerio, quedando a la espera de resolver la situación.
- A fs. 1715 a 1734. La Inspección de Obra eleva Informe N° 12/10 Letra: DGOP-Dep. Insp.; informa el estado de abandono, falta de mantenimiento y seguridad en la obra por parte de la contratista.
- Se da intervención a personal de la Subsecretaría de Mantenimiento, las tareas de reparación y contención de cerco y veredas, tareas enumeradas en Acta de Inspección Municipal.
- A fs. 1745 el entonces Subsecretario de Obras Zona Sur, eleva a la máxima autoridad ministerial, la consideración procedente de aplicación del Régimen de Multas y aplicación del Art. 50, Inc.e) correspondiente al “Abandono de Obra” siendo esto causal de rescisión Contractual.
- A fs. 1752 a 1758, Dictamen D.A.J. (M.O.y S.P.) N° 64/10, el cual en sus últimos párrafos expresa que:

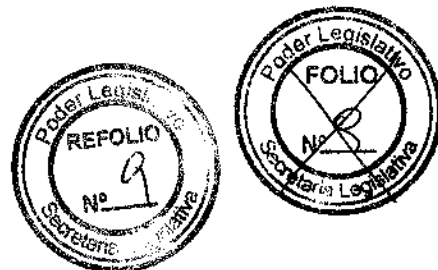
“Por todo lo expuesto resulta palmario que la empresa ha incurrido el abandono de la obra de forma tal que habilita la aplicación del art. 50 de la Ley 13.064 inc. e), así como en otras actitudes como el descuido de la vigilancia y no entrega de los insumos, todas ellas pasibles de la aplicación del Régimen de Multas.

Se deberá acreditar que se ha intimado fehacientemente a la Empresa que continúe la obra bajo apercibimiento de considerar rescindido el contrato con las consecuencias del Art. 51.

Por otro lado, y en virtud de que el plazo de obra se encuentra vencido, será necesario recibir las obras que fueran de recibo y continuar con el tramite correspondiente”. -



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



- A fs. 1775 a 1778, notificaciones a la Empresa según lo indicado por Dictamen D.A.J. (M.O.y S.P.) Nº 64/10.
- A fs. 1780 vuelta. El entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O Benegas Manuel indica continuar con el trámite para rescindir.
- A fs. 1781 la superioridad indica efectuar Acta de Constatación, mediante actuación notarial.
- A fs. 1798 a 1803. Actuación Notarial (Escribanía general de Gobierno) de Acta de Constatación de Obra, mediante la cual se recibe la misma en el estado en que se encuentra "de oficio" realizada el 19 de agosto del 201.
- A fs. 1807 a 1808, Informe final del Inspector de Obras, sobre el estado de avance de la obra y cuantificación de las multas que correspondería aplicar según Pliego, a los efectos de que la Dirección de Certificaciones proceda a la Liquidación final de la Obra.
- A fs. 1823 a 1830, listado de Ordenes de Pago a favor de la Empresa Segovia Ingeniería S.A. sobre la Obra "Gimnasio Escuela Nº 31".
- A fs. 1832 a 1836 actuaciones referentes a dar tramite de cierre administrativo-Rescisión de Contrato.

c) Plazo estimado para la puesta en funcionamiento del gimnasio.

No esta previsto el plazo estimado atento que se encuentra en trámite de cierre administrativo de la obra de referencia.

d) Copia de las actuaciones realizadas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos desde la paralización de la obra en cuestión.

- Se adjunta al presente informe Copia de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 17353-MO-06 S/ Gimnasio Escuela Nº 31 Ushuaia; desde fs. 1405 a fs.1836 (vuelta).-

Informe en relación al Gimnasio de la Escuela Provincial Ernesto Sábato:

- A fs. 1227. Por Resolución M.I.O.y S.P. Nº 526 se deja sin efecto la Resolución M.O.y S.P. Nº 463/10 mediante el cual se aprobó la Licitación Publica Nº 03/10, el Pliego de bases y Condiciones y se autorizo el gasto de la misma con un Presupuesto Oficial de pesos siete millones trescientos setenta y nueve mil cincuenta y tres (\$ 7.379.153,00).

e) Copia del expediente de licitación respectiva y copia del expediente de obra pertinente.

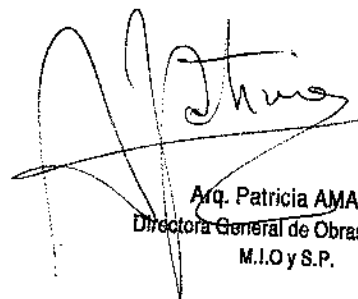


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



- Se adjunta al presente informe Copia de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 15438-MO-2010 S/ AMPLIACION 3ª ETAPA COLEGIO PROVINCIAL ERNESTO SABATO- USHUAIA; desde fs. 01 a fs.1232 (vuelta).-

A efectos de continuar con las tramitaciones que estime corresponder.-



Arq. Patricia AMAYA
Directora General de Obras Públicas
M.I.O y S.P.

MINIST. OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	
Entró	Salíó
13/12/12	
N° Registro:	1176/n



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Cde.: Nota S. L. y T. N° 927/12

INFORME N° 3122 /12.-
Letra: Subs. Inf. Z.S. M.O. y S.P..-
REF. Solicitud de informe L. P.

USHUAIA, 14 de Diciembre de 2012.-

Abogada Evangelina Di Giacinti

Respecto al requerimiento de la Nota de la referencia, informo a Ud. que esta Subsecretaría es competente solamente en lo referente a los términos de la Resolución Legislatura Provincial N° 302/12.

- a) Fecha y motivos expuestos por la empresa Camuzzi Gas del Sur de la clausura del edificio donde funciona el Colegio Técnico provincial Olga B. de Arko.
Esta Subsecretaría intervino solamente con el aporte de Mano de Obra para la ejecución de los trabajos para la rehabilitación del servicio, dirigidos por técnicos del M. ED.
- b) Fecha y motivos expuestos por la empresa Camuzzi Gas del Sur de la clausura del edificio donde funciona el Ministerio de Educación.
Esta Subsecretaría no intervino en la clausura. Actualmente, la Dirección de Refacciones elabora el pliego técnico para la readecuación de la instalación de Gas del edificio, a requerimiento del M. ED.
- c) Fecha y motivos expuestos por la empresa Camuzzi Gas del Sur de la clausura del edificio donde funciona el Jardín de Infantes N° 7.
Esta Subsecretaría no intervino.
- d) Competencia del M. ED.
- e) Competencia del M. ED.
- f) Motivos por los cuales se originó una explosión donde funciona el Jardín N°14.
Se adjunta a la presente el Informe técnico correspondiente a la intervención, elaborado por esta Subsecretaría.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

g) Estado de las instalaciones de gas y regularización de los planos conforme a las últimas modificaciones realizadas en las instalaciones de todos los establecimientos educativos y administrativos del Ministerio de Educación, incluyendo las medidas proyectadas para su regularización.

Se agrega planilla de estado de las instalaciones de todos los establecimientos educativos y administrativos del Ministerio de Educación indicando la intervención de esta Subsecretaría.

LAURA MATILDE GONZALEZ
Coordinador de Mantenimiento Zona Sur
M.I.O. y S.P.



Establecimientos por Nivel Educativo	ESTADO	REG Gas/Calefaccion			OBSERVACIONES
		SI/NO	EJECUTADO	A EJECUTAR	
Jardines de Infantes					
Nº 02 - El Barquito Travieso	B				
Nº 07 - Piedra Libre	B				falta doble regulación
Nº 08 - Caminito de Colores	B		X		
Nº 10 - Chowen	B	SI	X		
Nº 14 - Caramelos Surtidos	B	SI		X	
Nº 15 - Trencito Nevado	B				
Nº 18 - Caruchas	B	SI	X	X	anafe clausurado
Nº 19 - Telkien	B				
Nº 20 - Lucerito de Fuego	B				
ESCUELAS PRIMARIO					
Nº 01 - Domingo Faustino Sarmiento	B	SI	X	X	cerrar doc./cond. Vent. - Reg.
Nº 03 - Monseñor Fagnano	B				
Nº 09 - Cdte. Luis Piedra Buena					
Nº 13 - Almirante Guillermo Brown					
Nº 15 - Centenario de Ushuaia	B				
Nº 16 - Dr. Arturo Mateo Bas	B				
Nº 22 - Bahía Golondrina	B				
Nº 24 - Juan Ruiz Galán	B				
Nº 30 - Oshovia					
Nº 31 - Juana Manso	B				
Nº 34 - Yak-Haruin	B	SI	X	en ejec.	
Nº 39 - Mirador del Olivia	B	SI	X	X	actualizar doble reg. x cambio termot.
Nº 40 - María Elena Walsh	B	SI	X		
Nº 41 - Mario Benedetti	B				
NIVEL SECUNDARIO					
Col. Pcial. José Martí	B	SI		X	
Col. Téc. Pcial. Olga B. de Arko	B		X		aportamos MO
Centro Polivalente de Arte de Ushuaia	B		X	en ejec.	
Col. Pcial. Dr. José María Sobral	B				
Col. Pcial. Los Andes	B				
Col. Pcial. Ernesto Sábató	B	SI		X	en contratacion
Col. Pcial. Kloketén	B				
Col. Pcial. Kloketén "E. G."	B				
Experimental					
Los Calafates	B				
Las Gaviotas	B				
Los Alakalufes	B				
Especial					
Escuela Especial Nº 1 - Kayú Chénèn	B		X		
Adultos					
Nº 1 - Yejan Acañik					
C.E.N.S. Nº 3					
C.E.N.S. Nº 15	B				
C.E.N.S. Nº 302	B				
C.E.N.S. Nº 364	B				
Centro Educ.y Formación Laboral p/JyA					
Terciario					
Centro Educativo de Nivel Terciario Nº 11					
Superior					
I.P.E.S. Florentino Ameghino	B	SI	X		
Rurales					
Escuela Nº 6 - Provincia de Entre Ríos					
Otros					
Ctro. Activ. Alt. Discap. Ush C.A.A.D.					
Instituto Provincial de Idiomas					

 Edificios intervenidos por la Ss.I.E.Z.S.


LAURA MATILDE GONZALEZ
 Coordinador de Mantenimiento Zona Sur
 M.I.O. y S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Informe N° 6.32.11.-
Letra: Sub. Inf. Edic. Z.S.

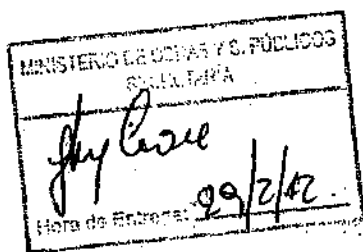


Ushuaia, 29 de febrero de 2012.-

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
M.M.O MANUEL BENEGAS.-

Por la presente informo a usted con respecto a lo
Acontecido en la Institución Educativa de nivel inicial Jardín N° 14 de esta Ciudad:

- Al momento de llegar al Establecimiento el personal de la Dirección de Mantenimiento me comunica que se había producido una explosión por motivos que se están evaluando en estos momentos (podría ser uno de ellos la acumulación de gases al no funcionar en tiempo el encendido electrónico de la caldera).
- Así mismo informo que las medidas de seguridad del artefacto funcionaron correctamente evitando cualquier inconveniente, cortando toda la energía de la cual se abastece.
- Respecto a la calefacción del edificio, a quedado funcionando correctamente con el artefacto de iguales características que se usa para reserva del servicio, justamente para casos como lo ocurrido en la fecha como así también para situaciones en que se lleva adelante el mantenimiento del otro equipo.
- Por todo lo expuesto, considero informarle que el establecimiento se encuentra en condiciones de ser habilitado para el dictado de clases, y que la Caldera en cuestión esta siendo reparada por una Empresa convocada por el Ministerio de Educación y reconocida por esta Subsecretaría, al mismo tiempo se dispuso de personal guardia de la Dirección de Mantenimiento para el control del funcionamiento de la caldera puesta de reserva, pudiendo llevar tranquilidad a la comunidad Educativa.



29/2/12

M.M.O. Jorge Alberto FUSARI
Subsecretario de Infraestructura Edificios Zona Sur
M.I.O. y S.P.



MMO GIRARDI NATALIA
Jefe Departamento Area Técnica
S.I.Z.S. - M.O. y S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO



Nota F.E. N° 750 /12

USHUAIA, 12 DIC 2012

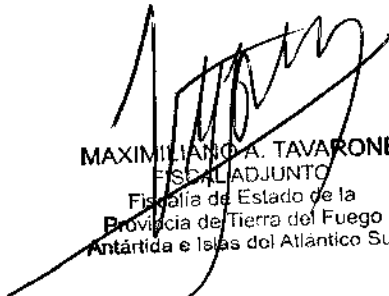
Sr. Director General de Coordinación y Superintendencia
de la Secretaría Legal y Técnica

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la Nota N° 923/12 S.L. Y T. mediante la cual se adjuntó a este organismo copia de la Resolución N° 307 de la Legislatura Provincial con el objeto de solicitar que se diera respuesta al requerimiento formulado por la Cámara Legislativa, específicamente el punto F.

Sobre el particular, remito a usted copia del expediente F.E. N° 38/2010 caratulado: "S/INTERVENCIÓN DE LA FISCALIA DE ESTADO ANTE SOLICITUD EFECTUADA POR LA AGENTE FISCAL". Siendo estas las únicas actuaciones que obran en nuestros registros.

Saludo a usted atentamente.


MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
12 DIC. 2012	
HORA:	RECIBIÓ:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincial



Nota N° 277 /12
Letra: Ss.C.P
Ref Resol: Legislatura Provincial
N°:303/12,307/12,308/12

Ushuaia, 14 DIC 2012

Al
Dirección General de Coordinación
Y Superintendencia –Subsecretaría Legal y Técnica
C/C Ministro de Economía
C/C Subsecretario de Ingresos Públicos
y Coordinación Fiscal
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de dar respuesta a lo solicitado respecto a la **Resolución N° 303/12**, conforme lo siguiente a saber y que a continuación se detalla:

Artículo 1° , inciso a) Se informa que se han presentado Planos de Mensura ; en este orden y respecto al **artículo 1° , inciso b)** de la referida Resolución, mediante Resolución M.E. N° 463/12, de fecha 10 de mayo de 2012, se ordenó instruir Información Sumaria con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades en el ámbito de la Subsecretaría de Catastro Provincial, con motivo de la denuncia efectuada por el agente Daniel Eduardo HEINZMANN, en cuanto a la posible trasgresión de normas de ética pública y que establezcan incompatibilidades.

Cabe recordar, que dicho acto administrativo tuvo como fundamento el Dictamen General Legal y Dictámenes ME N° 06/12, por el cual se abordó la denuncia que fuera efectuada por el agente Heinzmann (la cual obra a fojas 42° del Expediente Administrativo N° 21430-EC/2010, y por la cual se denunció entre otras presuntas irregularidades que el agente de planta permanente Ezequiel A. Acuña, quién detenta el cargo de Director de Geodesia y Mensuras, expresando que el mismo estaría incurso en una incompatibilidad, toda vez que realizaría, y firmaría mensuras como empleado de la Dirección General de Catastro y que a su vez presentaría sus propios trabajos particulares ante las oficinas de Catastro.

Siendo así, se expresó por el referido Dictamen que por el hecho denunciado podría estar comprendida la violación a la Ley Nacional de Ética Pública N° 25.188 y transgresión de la Ley Nacional N° 22.140, artículo 28, inciso a), sugiriendo así el inicio de una información sumaria a los fines de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario administrativo.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
14 DIC. 2012
HORA: RECIBO:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincial



Con posterioridad, se emitió el Informe Final del artículo 24° del Decreto Nacional N° 1798/80, mediante el cual se expresó que *"que con la prueba colectada en la presente Información Sumaria, se concluye que resultaría conveniente profundizar la investigación dado que los hechos analizados podrían encuadrar posibles transgresiones a los deberes y prohibiciones que rigen para los empleados públicos y que para ello se necesitan plazos más extensos que el admitido para el presente procedimiento"*.

Por su parte, la Secretaría Legal y Técnica mediante el Dictamen S.L. y T. N° 199/2012, se recomendó modificar el artículo 2° de la Resolución M.E. N° 620/12, acto por el cual dio por finalizada la Información Sumaria ordenada por Resolución M.E. N° 463/12, ordenándose instruir el sumario administrativo correspondiente.

En consecuencia, se elevaron las actuaciones a vuestra autoridad, adjuntando el proyecto de acto administrativo correspondiente, el cual se encuentra de pendiente suscripción.

En relación a los demás Profesionales dependientes del Estado escapa a la órbita de vuestra Autoridad.

Con respecto al **Artículo 1°**, inciso c), Los Planos de mensura son visados por técnicos afines y registrados por Profesionales habilitados por Ley para tal fin.

Dando respuesta a lo solicitado en el **Artículo 1°**, inciso d) Se informa que la capacitación que reciben los agentes sumado a ésta los conocimientos propio de cada uno de ellos, se encuentran habilitados a firmar los certificados que confeccionan (notas, informes, valuaciones, certificados catastrales, entre otros) siendo estos trámites netamente de índole administrativo que no requieren título habilitante para su perfeccionamiento.

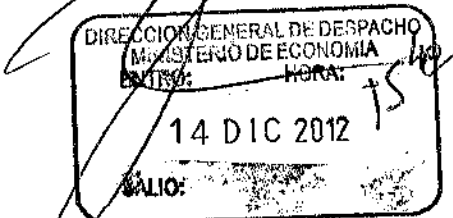
Con respecto a:

1) **Resolución N° 307/12**, se adjuntan Informes N° 61/12 Letra D. P y T y Nota N° 1884/12, Letra: D. G. C e I. T **inciso a)**, respondiendo a lo solicitado en la misma y;

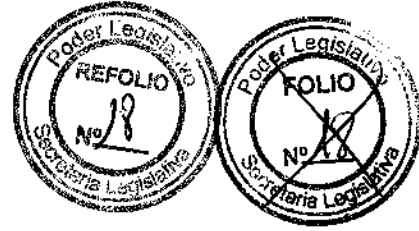
2) **Resolución N° 308/12** se adjuntan Informes N° 63/12. Letra: D. P y T y Nota N° 1884/12 Letra D.G.C e I. T **inciso b)**.

A su consideración, atentamente

Se adjunta soporte magnético



Arq. María José Pérez Torre
Subsecretaría de Catastro Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Heros de Malvinas"

Ref: Nota n° 427/2012
Letra : D.P.M.E

Sra Subsecretaria Catastro Provincial
Arq. María J. Perez Torre

Informo a Ud.:

En relación a solicitud de informe realizado por Resolución N° 308/12 de Legislatura Provincial respecto a situación de parcela 47 NR macizo 2000, sección Y, Rio Grande.

- a) La parcela es propiedad del Estado Provincial. No consta en esta Dirección permiso, autorización mediante acto administrativo y/o adjudicación de la parcela, otorgada y/o tramitada en esta Dirección.
- b) Esta dirección no tiene incumbencia para realizar urbanizaciones en los ejidos municipales. El ordenamiento territorial es facultada de los municipios, otorgada por Constitución Provincial.
- c) Los estudios e informes de impacto ambiental, así como las acciones pertinentes referidas a remediar impactos se realizan a travez dewl área técnica de incumbencia, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.
- d) No se han realizado acciones desde esta Dirección de Ordenamiento Territorial.

Arq. Graciela R. Sorhanec
Dirección de Ordenamiento Territorial
y Administración de Tierras

INFORME D.P.y T N° 063 / 12
Ushuaia, 13 de diciembre de 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los



Ref: Nota n° 427/2012
Letra: D.P.M.E

Sra Subsecretaria Catastro Provincial
Arq. María J. Perez Torre

Informo a Ud.:

En relación a solicitud de informe realizado por Resolución N° 307/12 de Legislatura Provincial respecto a situación de ocupación y actituda de parcelas rurales ubicadas en paraje Laguna Escondida:

- a) Las parcelas Rurales 13, 14, 15, 16^a, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 del departamento de Ushuaia, ubicadas en Paraje Laguna Escondida, área zonificada por Ley N° 597, (Programa de desarrollo "zonificación, condiciones y restricciones de uso del área geográfica denominada sector sudoccidental del territorio argentino de la isla grande de tierra del fuego"). El sector queda comprendido en la zona denominada Margen Sur del lago Fagnano, y dos áreas, Centro de Servicios (CS), y Área Servicios Turísticos (AST) y las áreas correspondientes Área eje Panorámico(AEP), Área Preservación de costa (APC) y Área Natural de Usos Múltiples (ANUM).

De la mencionada Ley surgen los indicadores urbanísticos, administración de las tierras fiscales, parcelamiento y condiciones de uso. Por Ley 313 la forma de acceso a la tierra, condiciones y modo de adjudicación.

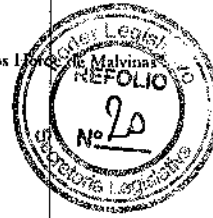
No se contempla la residencia permanente más que como apoyo al uso principal. No están previstos loteos a escala urbana.

- b) En relación al Item d).- Las parcelas de dominio privado se encuentran habitadas por sus propietarios o por terceros a travez de permisos, contratos o convenios privados. No siendo incumbencia de esta área tener conocimiento s de las identidades o forma en la que habita y/u ocupa la vivienda.

La Parcela 42, propiedad del Estado provincial se encuentra ocupada por instituciones de servicios públicos,(Defensa Civil, Bomberos, delegación Secretaria Desarrollo Sustentable)

La Parcela 15, propiedad del Estado Provincial destinada al Ministerio de Educación, implantada la Escuela N° 6 . En la parcela se encuentran tres viviendas precarias, con carácter de ocupantes irregulares. Se realizo relevamiento constatándose que uno de los grupos familiares son titulares de un predio en la localidad de Tolhuin y adjudicatarios de una vivienda el IPV.

Las parcelas 13, 14, 17 y 18 propiedad del estado Provincial, afectadas a la zonificación mencionada, libres de ocupación.



- La densidad habitacional del lugar se circunscribe a una superficie de dos hectáreas aproximadamente correspondiente a las instituciones detalladas y a viviendas de operarios del aserradero, radicadas en parcelas de dominio privado.
- c) En relación a Item e) Las parcelas de dominio provincial se encuentran zonificadas en las áreas mencionadas precedentemente, Atento las proyecciones de crecimiento poblacional y densidad habitacional actual y proyectada acorde a los usos permitidos no es posible de una subdivisión a escala urbana, generando un polo poblacional de mayor envergadura que el actual. En tanto las parcelas del Estado Provincial se destinan para los servicios que fueran necesarios implantar acorde a las solicitudes de las áreas pertinentes.
- d) En relación al Item f) La parcela 14 se encuentra ocupada por la familia Bronzovich formando parte de la demanda judicial por ocupación irregular, a partir de el cierre de acceso público a las Lagunas Santa Laura y San Ricardo. En el sector de la parcela 14 se encuentra implantado un galpón y viviendas donde se desarrolla una industria (fabricación de bloques y tratamiento de áridos) Actividad no permitida en el lugar por encontrarse zonificado como Área de Servicios Turísticos. Así mismo el desarrollo de tal actividad se contrapone con el espíritu al que se destinan las áreas de acuerdo a Ley Provincial N°597.

Copia textual de artículos pertinentes de Ley

Artículo 9°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente Ley, las zonas se ordenan en las siguientes categorías:

a) Área Natural de Uso Múltiple (ANUM): Comprende ambientes considerados aptos para un uso extractivo, reuniendo unidades fisiográficas y recursos con definidas condiciones naturales, transformadas por el hombre en diversos grados y modos, controlando su funcionamiento productivo y perpetuando la vida silvestre. Implica el concepto de aplicar un régimen que regule su aprovechamiento, basándose en criterios y prácticas de conservación de recursos naturales, manteniendo la calidad escénica del paisaje para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas y recreativas.

b) Área de Eje Panorámico (AEP): Franja de terreno ubicada a cada lado del área de camino cuyo objeto es actuar como fuelle panorámico en todas las rutas nacionales, provinciales y caminos de acceso, cuyo ancho y uso se determinará conforme a la reglamentación específica de Uso del Suelo de cada área en particular.

d) Área de Servicios Turísticos (AST): Comprende ambientes destinados al desarrollo de servicios turísticos, gastronómicos, comerciales y actividades recreativas y deportivas, cuya intensidad de uso y densidad será conforme a las normativas de Uso del Suelo de cada área en particular.

f) Centro de Servicios (CS): Núcleo destinado a desarrollar actividades, cuyo fin es satisfacer las demandas propias de cada sector, localizado por la autoridad de aplicación de la presente Ley, conforme a la reglamentación específica de Uso de Suelo de cada área en particular.

CAPÍTULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE USO



Artículo 26.- Las categorías de zonificación: Área de Eje Panorámico (AEP), Área de Protección de Costa (APC) y Área Natural de Uso Múltiple (ANUM) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego creado por el artículo 4° de la presente Ley y las tierras fiscales que la conforman, no podrán ser enajenadas ni afectadas a usos no permitidos en la planificación correspondiente. Para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés público, se podrán desafectar sectores o parcelas mediante la promulgación de una ley específica.

Artículo 29.- En las categorías de zonificación: Área de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4° de la presente Ley, se podrán realizar adjudicaciones de tierras fiscales de superficies de hasta cuatro hectáreas (4ha), conforme a los procedimientos establecidos en la Ley provincial N° 313, autorizándose para dichas adjudicaciones los usos no forestales y la excepción a las restricciones establecidas en el artículo 3° de la Ley provincial N° 145.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ley, procederá a formular y actualizar los Códigos de Condiciones y Restricciones de Uso. Los permisos y concesiones de uso y aprovechamiento de los recursos forestales, mineros, pesqueros, acuícolas, ganaderos, agrícolas e hídricos deberán contar con la conformidad de la autoridad de aplicación de la presente Ley, como condición previa a su otorgamiento. En las Áreas Naturales de Uso Múltiple (ANUM) se podrán elaborar Planes de Manejo para uso y aprovechamiento de los recursos naturales indicados, que serán formulados por la autoridad de aplicación de las áreas competentes, atendiendo a las condiciones y restricciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 32.- La compatibilización de los usos y actividades humanas con la conservación de las áreas creadas, requerirá un planeamiento integral de funcionamiento de cada área, que se concretará a través de Códigos que establecerán las variables para las condiciones y restricciones de uso. Las instalaciones, construcciones e infraestructura que se desarrollen en las zonas y áreas del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4° de la presente Ley, serán reguladas por los Códigos de condiciones y restricciones de uso de cada área en particular y el Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Artículo 33.- La administración y el manejo del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, involucra a todo el conjunto de sus ambientes zonificados y componentes del patrimonio natural, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos y arqueológicos, flora y fauna, propendiendo a conservarlos. La autoridad de aplicación de la presente Ley en forma conjunta con la autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 55, elaborarán los informes ambientales de la aptitud de uso y receptividad de las categorías de zonificación Área de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego.



Artículo 34.- En las áreas constituidas de conformidad a esta Ley, serán permitidas y promovidas las siguientes actividades:

- a) Recreativas y de turismo: Las de esparcimiento, en forma compatible con la supervivencia de sus ambientes y recursos.
- b) Productivas: Usos extractivos de los recursos naturales, conforme su reglamentación específica y a las que, producto de la presente norma, se promulguen.
- c) De investigación: Las que conducen al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlos al manejo y uso de sus ambientes.
- d) De educación y cultura: Las orientadas a enseñar lo relativo al manejo, utilización y aprovechamiento de los elementos y características existentes en los ambientes zonificados y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas y valores propios de las áreas.
- e) De recuperación: Las que se realicen para la restauración de los ecosistemas alterados, que aseguren la perpetuación de éstos en las mejores condiciones, así como las de estudio e investigación que tengan la misma finalidad.
- f) De control, vigilancia y seguridad: Las orientadas a lograr una indispensable custodia de las áreas constituidas, sus ambientes, recursos silvestres, bienes materiales y personas.

Artículo 35.- Las prohibiciones en las áreas constituidas por la presente Ley son las emergentes de la aplicación de las leyes provinciales vigentes de aplicación específica:

- a) Todo aprovechamiento o explotación que viole o se contraponga con la normativa específica;
- b) cualquier otro acto susceptible de producir un daño o alteración innecesario de los ambientes naturales o se contraponga a las disposiciones de la presente Ley;
- c) la construcción de caminos, rutas provinciales, etc., no aprobada en el marco de la planificación específica para cada área.

Artículo 36.- Las infracciones a las obligaciones establecidas por la presente Ley y planes de ordenamiento, tales como usos no preestablecidos, inadecuados, no autorizados, serán pasibles de sanciones y/o multas cuyo monto será fijado por la autoridad de aplicación a través de la reglamentación correspondiente, sin perjuicio de que se inicien las acciones judiciales pertinentes.

Artículo 37.- Las adjudicaciones y/o las regularizaciones que se realicen en el marco de lo establecido en los artículos 29 y 42 de la presente Ley deberán prever la inalienabilidad de la tierra adjudicada por un período de veinte (20) años. Las escrituras que se labren con motivo de dichas adjudicaciones y/o regularizaciones de tierras fiscales, deberán consignar esta restricción.

Artículo 38.- Queda prohibida la adjudicación de predios rurales fiscales a personas físicas y jurídicas extranjeras en el marco de la presente Ley. La adquisición de inmuebles rurales fiscales que viole estas prescripciones será nula de pleno derecho y producirá la pérdida de dominio en favor del Estado provincial, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 39.- Las personas físicas y jurídicas argentinas podrán ser adjudicatarias de predios fiscales en el marco de la presente Ley, sujeto a lo prescripto por la Ley provincial N° 313 y las Leyes nacionales N° 18.575, 21.900 y 23.554.



CAPÍTULO V - DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

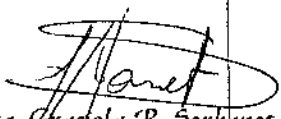
Artículo 40.- En las zonas y áreas constituidas que conforman el Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, la introducción y desarrollo de los asentamientos humanos quedan sujetos a las limitaciones y restricciones establecidas en la presente Ley y a las pautas y normas que establezca su autoridad de aplicación.

Artículo 41.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de las áreas técnicas competentes, podrá ratificar autorizaciones a los asentamientos humanos preexistentes en las Áreas de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) dentro de las zonas: Margen Sur del lago Fagnano; valle de los ríos Olivia y Lasifashaj; costa del Canal Beagle entre Almanza y Punta Paraná; y vertiente Sur de sierra Sorondo entre río Olivia y río Remolino, creadas por el artículo 5° de la presente Ley, sujetos en todos los casos al régimen previsto en la Ley provincial N° 313 y sometidos a las restricciones y limitaciones que prevé el presente régimen, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado, según su localización, se ajuste a las normas del plan aprobado para el área.

Artículo 42.- Los asentamientos humanos preexistentes dentro de las zonas: Margen Sur del lago Fagnano; valle de los ríos Olivia y Lasifashaj; costa del Canal Beagle entre Almanza y Punta Paraná; y la vertiente Sur de sierra Sorondo entre río Olivia y río Remolino creadas por el artículo 5° de la presente Ley, e identificados como antiguas ocupaciones en el marco de lo establecido en la Ley provincial N° 313, se regularizarán conforme lo dispuesto por el artículo 11 y siguientes de la citada Ley, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado según su localización se ajuste a las normas del plan aprobado para el área

- e) En relación a Item g) No existen trámites relacionados con proyecto de extensión de red de gas, no es incumbencia del área la realización de trámite administrativo para la conexión del servicio, siendo la empresa prestadora un ente privado.

Los estudios ambientales y de características topográficas, así como capacidad de carga de la zona Margen sur del lago Fagnano, a efectos de la reglamentación acorde a lo dictado por la Ley N° 597 , Condiciones y restricciones de Uso , se encuentra realizada, estando siendo actualizada a efectos de adaptarla a demanda de usos actual.


Arq. Graciela R. Sorhanet
Dirección de Ordenamiento Territorial
y Administración de Tierras

INFORME D.P.y T N° 061 / 12
Ushuaia, 13 de diciembre de 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORDINACION FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACION TERRITORIAL

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA N° 1884/12
LETRA: D.G.C. e I.T.

USHUAIA, 13 DIC 2012

Arq. María José Pérez Torre
Subsecretaría de Catastro Provincial:

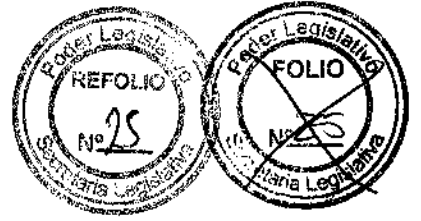
Por la presente me dirijo a Ud., en respuesta a la Nota n° 427/2012, Letra: D.P.M.E., mediante Pase n° 314/12, Letra: Ss.C.P., de fecha 12 de diciembre de 2012. a fin de dar respuesta a los siguiente:

a) En relación a la Resolución N° 307/12, Artículo 1°, Inciso b) y d): se remite adjunto Anexo I con la información solicitada según nuestros registros al día de la fecha; respecto al inciso c) se remite en formato digital copia de los planos de mensura TF 1-60-80; TF 1-61-06; TF 1-46-07, como así también las respectivas planchetas catastrales. Cabe aclarar que se han pedido al Registro de la Propiedad Inmueble los certificados de dominio de las parcelas 13, 14, 15, 16A, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 mediante Nota N° 1879/12, Letra: D.G.C. e I.T., de la cual se adjunta copia.

b) En relación a la Resolución N° 308/12, Artículo 1°, Inciso a) la Parcela 47NR, dicho inmueble fue dado de baja al registrarse el plano TF 2-20-06 generando la parcela 47NAR del Macizo 2000 de la Sección Y del Departamento Río Grande. Esta parcela es propiedad del Estado Provincial mediante Escritura n° 283, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula 1-A-15458, de la cual se remite copia.

Sin más saludo a Usted atentamente.

GABRIEL BERNARD
Director de Valuaciones Fiscales
Dirección General de Catastro
e Información Territorial



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACIÓN TERRITORIAL

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA Nº 1879 /12
LETRA: D.G.C. e I.T.

USHUAIA, 13 DIC 2012

Registro de la Propiedad Inmueble
Delegación Ushuaia:

Por la presente me dirijo a Ud., a fin de solicitar tenga a bien remitir a esta Dirección General de Catastro e Información Territorial los **Certificados de Dominio** de los inmuebles del Departamento Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado por el Director Provincial de Economía – Ministerio de Economía mediante Nota Nº 427/2012, Letra: D.P.M.E., de fecha 10 de diciembre de 2012, según se detalla a continuación:

Departamento	Sección	Parcela	Instrumento legal	
Ushuaia	R	13	-	-
Ushuaia	R	14	-	-
Ushuaia	R	15	-	-
Ushuaia	R	16A	Matricula	II-B-54
Ushuaia	R	16B	Matricula	II-B-55
Ushuaia	R	17	-	-
Ushuaia	R	18	-	-
Ushuaia	R	39	Matricula	II-B-10
Ushuaia	R	40A	Matricula	II-B-52
Ushuaia	R	40B	Matricula	II-B-8
Ushuaia	R	41	Matricula	II-B-9
Ushuaia	R	42	Matricula	II-B-64

Sin más saludo a Usted atentamente.

S.L.

Silvia Lezcano
Delegación Ushuaia
de la Propiedad Inmueble

13/12/12



[Handwritten Signature]
MNO GABRIEL BERNARD
Director de Valuaciones Fiscales
Dirección General de Catastro
e Información Territorial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, son y serán argentinas"



ACTUACION NOTARIA

Reg. Prop. Inmueble
107799 14/01/2010



46745



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Escritura General del Gobierno

B 0001493

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Fº 829 - PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES.- MENSURA Y SUBDIVISION. TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLES en CUMPLIMIENTO A LA LEY PROVINCIAL Nº 783.- FONDO RESIDUAL LEY Nº 478 a PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: por una parte Dra. **GUADALUPE LUCIA COLMEIRO**, D.N.I. 16.551.593, argentina, mayor de edad, con domicilio legal en Gobernador Paz Nº 1116, de esta ciudad, y por la otra Farmacéutica **MARIA FABIANA RIOS**, argentina, mayor de edad, D.N.I. 16.852.601, con domicilio legal en San Martín Nº 450, de esta ciudad, ambas capaces y de mi conocimiento, doy fe.- **INTERVIENEN** la primer compareciente en su carácter de ADMINISTRADORA de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **FONDO RESIDUAL LEY Nº 478**, CUIT. 30-70739433-8, con domicilio en Gobernador Paz Nº 1116, de esta ciudad, cuya personería y carácter acredita con: a) DISPOSICION I.G.J. Nº 915/00 de fecha 24 de octubre del 2000, por la cual se dispone su inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones A., en Acta 638, al folio 221 del Año 2000; que en fotocopia certificada se encuentra agregada en la escritura Nº 216 de fecha 02/07/04, al folio 632, de este Registro, b) Decreto Provincial Nº 2884/09 de fecha 11 de Diciembre de 2009, de designación





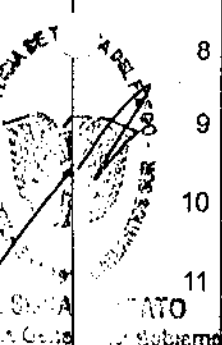
ACTUACIÓN NOTARIAL



14

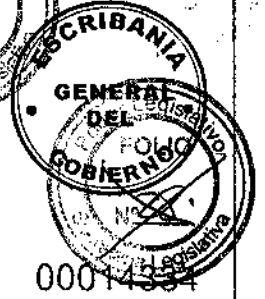
B 00014333

1 vértice 71: 239,28m., de este vértice con ángulo interno de $83^{\circ} 45' 39''$ se
2 miden al vértice H181: 659,27m., y linda: en su frente al Nord Oeste con
3 calle Kau en medio con calle Chawr, Macizo 81, calle Kapaach, Macizo
4 82, calle Yahalve, Macizo 86, calle sin Nombre, Macizo 87, calle Oroski,
5 Macizo 90, calle Yahgan, Macizo 46, calle Hoiken, Macizo 77 y calle
6 Tolhuin, todos de la Sección K., en su contrafrente al Nord Este con el
7 Océano Atlántico; en su costado al Sur Este con la parcela 47OR, y en su
8 otro frente al Sur Oeste, con calle Sin Nombre (a ceder), en medio con
9 parte de la parcela 47VR, todo del Macizo 2000 de la Sección Y. El
10 esquinero Sur de la parcela coincide con el esquinero Oeste de la Parcela
11 47OR de su Macizo. Los ángulo no indicados son rectos. Dejando
12 constancia que los lados H181-501, 501-502, 502-503 y 503-49 coinciden
13 con la línea de máxima marea del Océano Atlántico.- Nomenclatura
14 Catastral: Departamento Río Grande. Sección Y, Macizo 2000 Parcela
15 47NR.- Encontrándose inscripto bajo Matrícula I-A-9032.-, b)
16 Posteriormente por Plano de Mensura y División T.F. 2-20-06 , se
17 mensura y subdivide la citada parcela, quedando afectada una superficie
18 de 11.801,56m² a calle (Rectificación actual calle Kau), y dando origen a
19 la **PARCELA 47NAR**, del **MACIZO 2000** de la **SECCIÓN Y**, del
20 **Departamento Río Grande**, se ubica frente a Prolongación calle Tolhuin
21 N° 1121, y calle Kau (pasaje), formando esquina de Río Grande, el que
22 **MIDE y LINDA:** un frente Sur Oeste en dos tramos que partiendo del
23 vértice 68. al vértice 69, se miden 1,03m., de este vértice con ángulo
24 interno de $191^{\circ} 50' 25''$ se miden con rumbo Oeste 221,17m. linda con
25 Prolongación calle Tolhuin, en medio parte de la parcela 47VR del Macizo





ACTUACION NOTARIAL



B 00014334

1 persista el carácter del suelo asignado.- **Nomenclatura Catastral:**

2 Departamento **Río Grande**. Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47NAR.

3 Partida 021333. Plano T.F. 2-20-06. Valuación Total: \$33.249,69.-

4 BALANCE DE SUPERFICIES: Superficie parcela 47NAR s/m:

5 148.532,64m². Superficie calle a ceder s/m.: 11.801,56m². Superficie

6 total por suma s/m : 160.334,20m². Superficie parcela 47NR s/ título:

7 160.334,58m². Diferencia en menos: 0,38m².- NOTAS del plano T.F. 2-

8 20-06: 1) Los ángulo no indicados son rectos o suplementarios. 2) Las

9 medidas lineales están expresadas en metros. 3) Los Espacios Verdes y

10 Reserva Fiscal se cederán al momento de presentar el proyecto de

11 urbanización de la parcela 47NAR. 4) La línea límite entre los puntos

12 H181 y 49 coinciden con la línea de máxima marea. 5) Por Ordenanza N°

13 1258/00, se asigna a la parcela 47NR, entre otras, deslindadas del plano

14 T.F. 2-65-02, el carácter de subrural no modificando dicho carácter para la

15 parcela 47NAR en consecuencia se pospone el cumplimiento del Decreto

16 Territorial N° 348/86 mientras persista el carácter del suelo asignado.

17 **RESTRICCIONES:** Sujeto a servidumbre sobre nacimientos y corrientes

18 de agua, petróleo y demás hidrocarburos.- Otra Nota: Por la presente doy

19 mi conformidad al presente plano de mensura, declarando haber recibido

20 satisfactoriamente bajo mi custodia, los mojones que se citan en este

21 plano y haciendo expresa donación de la superficie de calle a la

22 Municipalidad de Río Grande indicada en el mismo. Hay una firma. Una

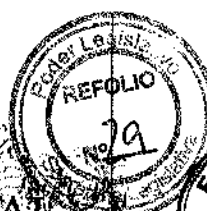
23 aclaración: Leonardo Ariel Plasenzotti. Administrador del Fondo Residual.

24 D.N.I. 14.758.855. San Martín 1074 - Ushuaia.- Solicitando la Sra.

25 Administradora, la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-



ACTUACION NOTARIAL



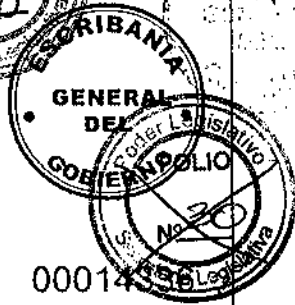
B 0001433

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

de 443,41m. linda con calle Sin Nombre, en medio parte de calle Sin Nombre, Macizo 64, calle Sin Nombre, Macizo 63 y calle Sin Nombre de la Sección K, de este último vértice con ángulo de 95° 36' 04" al vértice 72 se desarrolla otro costado al Nord Oeste de 121,46m., linda con parte del Macizo 48 de la Sección K, cerrando el polígono con ángulo de 96° 14' 21".- El vértice Este de la parcela coincide con el vértice Norte de la parcela 47WR de su Macizo.- (Superficie: 70.924,22m2.-)- Nota: La ordenanza N° 1258/00 asigna al área el carácter de SUBRURAL, en consecuencia se pospone el cumplimiento del Decreto Territorial N° 348/86 mientras persista el carácter de suelo asignado.- **Nomenclatura Catastral: Departamento Río Grande, Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47VR**, Partida 18050. Plano 2-65-02. Valuación \$ 22.227,38.- **LE CORRESPONDE:** al Fondo Residual Ley N° 478, por Dación en pago que efectuara a su favor el Sr. Juan Martín Bulgheroni en escritura N° 169 de fecha 17 de julio de 2003, pasada ante mi al folio 794, en este Registro Notarial, cuyo testimonio se encuentra inscripto bajo **MATRICULA I-A-9032**, en mayor superficie: Sección Y. Macizo 2000. Parcela 47NR y **MATRICULA I-A-9040** (Sección Y, Macizo 2000, Parcela 47VR).- A su vez correspondió a don Bulgheroni, por compra que en mayor superficie hizo a María Menéndez Hume de Paz, en escritura N° 432 del 07/07/1997, ante el Escribano de Buenos Aires Roberto Condomi Alcorta (h), en su Registro, inscribiéndose bajo Matrícula I-B-15. Posteriormente el inmueble se fraccionó del que resultan las parcelas 47CR y 47DR, inscribiéndose bajo Matrículas I-A-9021 y I-A-9022, respectivamente, la Parcela 47DR se subdivide, de las que resultan entre



ACTUACION NOTARIAL



B 00014

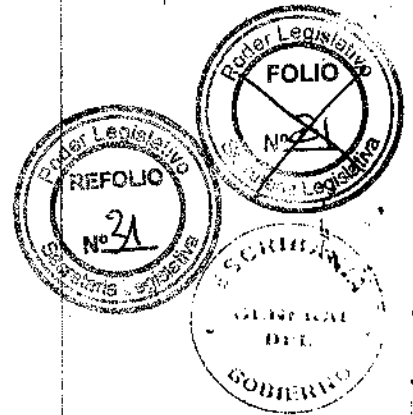
Atlántico Sur, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio, que
 sobre ~~el~~ ^{los} inmuebles descriptos tiene su representado. - **ENTERADA** la Sra.
 Gobernadora de la Provincia de los términos de la presente escritura de
 transferencia a favor de su representada, manifiesta conformidad y
 aceptación en virtud de ajustarse a lo establecido en el Art. 17° de la Ley
 Provincial N° 783, haciendo constar que la misma se encuentra en
 posesión de lo transferido. - **Y YO LA ESCRIBANA AUTORIZANTE**, dejo
 constancia: a) Que corre agregada al folio 202, Protocolo del corriente
 año, fotocopia certificada de la CUIT del Fondo Residual Ley N° 478 y al
 folio 485, Protocolo año 2008; fotocopia de la constancia de la CUIT de la
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; b) Se
 encuentra exceptuado del Régimen de Previa Conformidad - Zona de
 Seguridad-, en razón de tratarse del Estado Provincial, encontrándose
 encuadrado en las disposiciones establecidas en el Título X, Capítulo I,
 Art. 30° de la Resolución 166/2009; c) D.G.I. La presente operación no
 presenta COTI; d) No se abonan impuestos y tasas fiscales, por
 encontrarse EXENTO, según lo establecido en el artículo 4°, inciso g) de
 la Ley Provincial N° 486, Artículo 181° de la Ley Provincial N° 532 y
 Artículo 2° de la Ley Provincial N° 440. - **LEO** a los comparecientes,
 quienes la otorgan, la aceptan, ratifican y firman por ante mi, **DOY FE**. -
GUADALUPE LUCIA COLMEIRO. - **MARIA FABIANA RÍOS**. - ANTE MI:
SUSANA ASATO. - Está mi sello. - **CONCUERDA** con su escritura matriz,
 que pasó ante mi, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO al folio 829 y
 siguientes, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Esc.
Escribana



ACTUACION



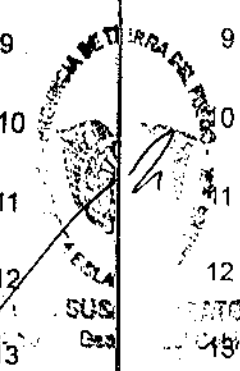
18

B 00014371

1 En mi carácter de ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO de la PROVINCIA DE
2 TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, CERTIFICO: Que
3 el documento adjunto, que consta de seis (06) fojas rubricadas con mi firma y sello, es
4 Fotocopia Fiel de su original que he tenido a la vista.- CONSTE.- USHUAIA, Provincia
5 de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, 03 de
6 Febrero de 2011.-----

[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA



"2012 - EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"



CDE. NOTA S.L. y T. Nº 928/12
NOTA Nº 427/2012
LETRA: D.P.M.E.

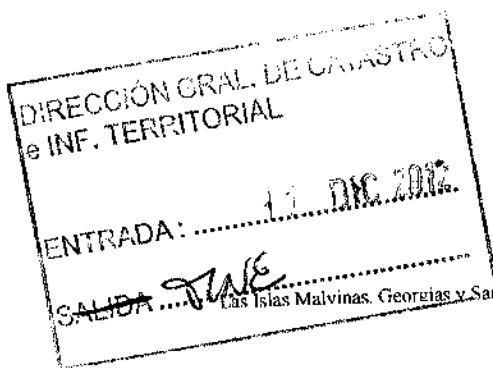
USHUAIA, 10 DIC. 2012

SRA. SUBSECRETARIA DE CATASTRO PCIAL.
ARQ. MARIA JOSE PEREZ TORRE
S/D.-

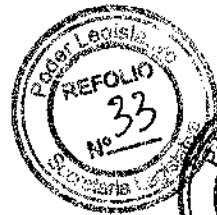
Por medio de la presente, y por indicación del Sr. Ministro de Economía, elevo a Usted la nota enunciada en el corresponde, por la cual la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia solicita se elabore, antes del día 14 de diciembre del corriente un informe pormenorizado respecto de la consulta realizada por la Legislatura Provincial a través de las Resoluciones de Cámara Nº 303, 307 y 308, dadas en Sesión Ordinaria del día 22 de noviembre de 2012 e ingresadas al Poder Ejecutivo Provincial el día 30 de noviembre.

Atentamente.

Rodrigo García Marte
Dir. Pcial. de Economía
Ministerio de Economía



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORDINACION FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACION TERRITORIAL

NOTA N° 1884/12
LETRA: D.G.C. e I.T.

USHUAIA, 13 DIC 2012

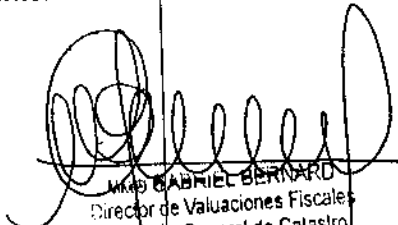
Arq. Maria José Perez Torre
Subsecretaria de Catastro Provincial:

Por la presente me dirijo a Ud., en respuesta a la Nota n° 427/2012, Letra: D.P.M.E., mediante Pase n° 314/12, Letra: Ss.C.P., de fecha 12 de diciembre de 2012. a fin de dar respuesta a los siguiente:

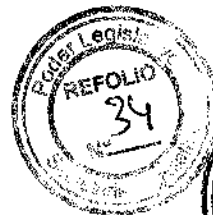
a) En relación a la Resolución N° 307/12, Artículo 1°, Inciso b) y d); se remite adjunto Anexo I con la información solicitada según nuestros registros al día de la fecha; respecto al inciso c) se remite en formato digital copia de los planos de mensura TF 1-60-80; TF 1-61-06; TF 1-46-07, como así también las respectivas planchetas catastrales. Cabe aclarar que se han pedido al Registro de la Propiedad Inmueble los certificados de dominio de las parcelas 13, 14, 15, 16A, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 mediante Nota N° 1879/12, Letra: D.G.C. e I.T., de la cual se adjunta copia.

b) En relación a la Resolución N° 308/12, Artículo 1°, Inciso a) la Parcela 47NR, dicho inmueble fue dado de baja al registrarse el plano TF 2-20-06 generando la parcela 47NAR del Macizo 2000 de la Sección Y del Departamento Río Grande. Esta parcela es propiedad del Estado Provincial mediante Escritura n° 283, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula I-A-15458, de la cual se remite copia.

Sin más saludo a Usted atentamente.


GABRIEL BERNARD
Director de Valuaciones Fiscales
Dirección General de Catastro
e Información Territorial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

Ref: Nota n° 427/2012
Letra : D.P.M.E

Sra Subsecretaria Catastro Provincial
Arq. María J. Perez Torre

Informo a Ud.:

En relación a solicitud de informe realizado por Resolución N° 307/12 de Legislatura Provincial respecto a situación de ocupación y actitud de parcelas rurales ubicadas en paraje Laguna Escondida:

- a) Las parcelas Rurales 13, 14, 15, 16^a, 16B, 17, 18, 39, 40A, 40B, 41 y 42 del departamento de Ushuaia, ubicadas en Paraje Laguna Escondida, área zonificada por Ley N° 597, (Programa de desarrollo "zonificación, condiciones y restricciones de uso del área geográfica denominada sector sudoccidental del territorio argentino de la isla grande de tierra del fuego"). El sector queda comprendido en la zona denominada Margen Sur del lago Fagnano, y dos áreas, Centro de Servicios (CS), y Área Servicios Turísticos (AST) y las áreas correspondientes Área eje Panorámico(AEP), Área Preservación de costa (APC) y Área Natural de Usos Múltiples (ANUM).

De la mencionada Ley surgen los indicadores urbanísticos, administración de las tierras fiscales, parcelamiento y condiciones de uso. Por Ley 313 la forma de acceso a la tierra, condiciones y modo de adjudicación.

No se contempla la residencia permanente más que como apoyo al uso principal. No están previstos loteos a escala urbana.

- b) En relación al Item d).- Las parcelas de dominio privado se encuentran habitadas por sus propietarios o por terceros a travez de permisos, contratos o convenios privados. No siendo incumbencia de esta área tener conocimiento s de las identidades o forma en la que habita y/u ocupa la vivienda.

La Parcela 42, propiedad del Estado provincial se encuentra ocupada por instituciones de servicios públicos,(Defensa Civil, Bomberos, delegación Secretaria Desarrollo Sustentable)

La Parcela 15, propiedad del Estado Provincial destinada al Ministerio de Educación, implantada la Escuela N° 6 . En la parcela se encuentran tres viviendas precarias, con carácter de ocupantes irregulares. Se realizo relevamiento constatándose que uno de los grupos familiares son titulares de un predio en la localidad de Tolhuin y adjudicatarios de una vivienda el IPV.

Las parcelas 13, 14, 17 y 18 propiedad del estado Provincial, afectadas a la zonificación mencionada, libres de ocupación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

- La densidad habitacional del lugar se circunscribe a una superficie de dos hectáreas aproximadamente correspondiente a las instituciones detalladas y a viviendas de operarios del aserradero, radicadas en parcelas de dominio privado.
- c) En relación a Item e) Las parcelas de dominio provincial se encuentran zonificadas en las áreas mencionadas precedentemente, Atento las proyecciones de crecimiento poblacional y densidad habitacional actual y proyectada acorde a los usos permitidos no es posible de una subdivisión a escala urbana, generando un polo poblacional de mayor envergadura que el actual. En tanto las parcelas del Estado Provincial se destinan para los servicios que fueran necesarios implantar acorde a las solicitudes de las áreas pertinentes.
- d) En relación al Item f) La parcela 14 se encuentra ocupada por la familia Bronzovich formando parte de la demanda judicial por ocupación irregular, a partir de el cierre de acceso público a las Lagunas Santa Laura y San Ricardo. En el sector de la parcela 14 se encuentra implantado un galpón y viviendas donde se desarrolla una industria (fabricación de bloques y tratamiento de áridos) Actividad no permitida en el lugar por encontrarse zonificado como Área de Servicios Turísticos. Así mismo el desarrollo de tal actividad se contrapone con el espíritu al que se destinan las áreas de acuerdo a Ley Provincial N°597.

Copia textual de artículos pertinentes de Ley

Artículo 9°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente Ley, las zonas se ordenan en las siguientes categorías:

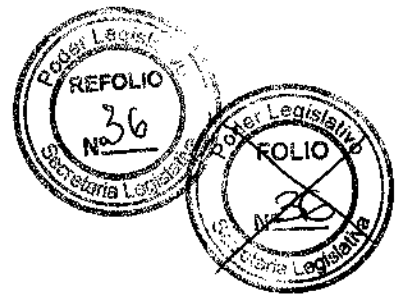
a) **Área Natural de Uso Múltiple (ANUM):** Comprende ambientes considerados aptos para un uso extractivo, reuniendo unidades fisiográficas y recursos con definidas condiciones naturales, transformadas por el hombre en diversos grados y modos, controlando su funcionamiento productivo y perpetuando la vida silvestre. Implica el concepto de aplicar un régimen que regule su aprovechamiento, basándose en criterios y prácticas de conservación de recursos naturales, manteniendo la calidad escénica del paisaje para el desarrollo de actividades turísticas, deportivas y recreativas.

b) **Área de Eje Panorámico (AEP):** Franja de terreno ubicada a cada lado del área de camino cuyo objeto es actuar como fuelle panorámico en todas las rutas nacionales, provinciales y caminos de acceso, cuyo ancho y uso se determinará conforme a la reglamentación específica de Uso del Suelo de cada área en particular.

d) **Área de Servicios Turísticos (AST):** Comprende ambientes destinados al desarrollo de servicios turísticos, gastronómicos, comerciales y actividades recreativas y deportivas, cuya intensidad de uso y densidad será conforme a las normativas de Uso del Suelo de cada área en particular.

f) **Centro de Servicios (CS):** Núcleo destinado a desarrollar actividades, cuyo fin es satisfacer las demandas propias de cada sector, localizado por la autoridad de aplicación de la presente Ley, conforme a la reglamentación específica de Uso de Suelo de cada área en particular.

CAPÍTULO IV - DE LA ADMINISTRACIÓN, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE USO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Ilustres de Malvinas"

Artículo 26.- Las categorías de zonificación: Área de Eje Panorámico (AEP), Área de Protección de Costa (APC) y Área Natural de Uso Múltiple (ANUM) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego creado por el artículo 4° de la presente Ley y las tierras fiscales que la conforman, no podrán ser enajenadas ni afectadas a usos no permitidos en la planificación correspondiente. Para el desarrollo de planes, programas y proyectos de interés público, se podrán desafectar sectores o parcelas mediante la promulgación de una ley específica.

Artículo 29.- En las categorías de zonificación: Área de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4° de la presente Ley, se podrán realizar adjudicaciones de tierras fiscales de superficies de hasta cuatro hectáreas (4ha), conforme a los procedimientos establecidos en la Ley provincial N° 313, autorizándose para dichas adjudicaciones los usos no forestales y la excepción a las restricciones establecidas en el artículo 3° de la Ley provincial N° 145.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ley, procederá a formular y actualizar los Códigos de Condiciones y Restricciones de Uso. Los permisos y concesiones de uso y aprovechamiento de los recursos forestales, mineros, pesqueros, acuícolas, ganaderos, agrícolas e hídricos deberán contar con la conformidad de la autoridad de aplicación de la presente Ley, como condición previa a su otorgamiento. En las Áreas Naturales de Uso Múltiple (ANUM) se podrán elaborar Planes de Manejo para uso y aprovechamiento de los recursos naturales indicados, que serán formulados por la autoridad de aplicación de las áreas competentes, atendiendo a las condiciones y restricciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 32.- La compatibilización de los usos y actividades humanas con la conservación de las áreas creadas, requerirá un planeamiento integral de funcionamiento de cada área, que se concretará a través de Códigos que establecerán las variables para las condiciones y restricciones de uso. Las instalaciones, construcciones e infraestructura que se desarrollen en las zonas y áreas del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4° de la presente Ley, serán reguladas por los Códigos de condiciones y restricciones de uso de cada área en particular y el Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Artículo 33.- La administración y el manejo del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, involucra a todo el conjunto de sus ambientes zonificados y componentes del patrimonio natural, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas, reservorios culturales, históricos y arqueológicos, flora y fauna, propendiendo a conservarlos. La autoridad de aplicación de la presente Ley en forma conjunta con la autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 55, elaborarán los informes ambientales de la aptitud de uso y receptividad de las categorías de zonificación Área de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) del Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Heroe de Malvinas"

Artículo 34.- En las áreas constituidas de conformidad a esta Ley, serán permitidas y promovidas las siguientes actividades:

- a) Recreativas y de turismo: Las de esparcimiento, en forma compatible con la supervivencia de sus ambientes y recursos.
- b) Productivas: Usos extractivos de los recursos naturales, conforme su reglamentación específica y a las que, producto de la presente norma, se promulguen.
- c) De investigación: Las que conducen al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlos al manejo y uso de sus ambientes.
- d) De educación y cultura: Las orientadas a enseñar lo relativo al manejo, utilización y aprovechamiento de los elementos y características existentes en los ambientes zonificados y las dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas y valores propios de las áreas.
- e) De recuperación: Las que se realicen para la restauración de los ecosistemas alterados, que aseguren la perpetuación de éstos en las mejores condiciones, así como las de estudio e investigación que tengan la misma finalidad.
- f) De control, vigilancia y seguridad: Las orientadas a lograr una indispensable custodia de las áreas constituidas, sus ambientes, recursos silvestres, bienes materiales y personas.

Artículo 35.- Las prohibiciones en las áreas constituidas por la presente Ley son las emergentes de la aplicación de las leyes provinciales vigentes de aplicación específica:

- a) Todo aprovechamiento o explotación que viole o se contraponga con la normativa específica;
- b) cualquier otro acto susceptible de producir un daño o alteración innecesario de los ambientes naturales o se contraponga a las disposiciones de la presente Ley;
- c) la construcción de caminos, rutas provinciales, etc., no aprobada en el marco de la planificación específica para cada área.

Artículo 36.- Las infracciones a las obligaciones establecidas por la presente Ley y planes de ordenamiento, tales como usos no preestablecidos, inadecuados, no autorizados, serán pasibles de sanciones y/o multas cuyo monto será fijado por la autoridad de aplicación a través de la reglamentación correspondiente, sin perjuicio de que se inicien las acciones judiciales pertinentes.

Artículo 37.- Las adjudicaciones y/o las regularizaciones que se realicen en el marco de lo establecido en los artículos 29 y 42 de la presente Ley deberán prever la inenajenabilidad de la tierra adjudicada por un período de veinte (20) años. Las escrituras que se labren con motivo de dichas adjudicaciones y/o regularizaciones de tierras fiscales, deberán consignar esta restricción.

Artículo 38.- Queda prohibida la adjudicación de predios rurales fiscales a personas físicas y jurídicas extranjeras en el marco de la presente Ley. La adquisición de inmuebles rurales fiscales que viole estas prescripciones será nula de pleno derecho y producirá la pérdida de dominio en favor del Estado provincial, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 39.- Las personas físicas y jurídicas argentinas podrán ser adjudicatarias de predios fiscales en el marco de la presente Ley, sujeto a lo prescripto por la Ley provincial N° 313 y las Leyes nacionales N° 18.575, 21.900 y 23.554.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

CAPÍTULO V - DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

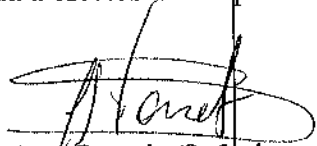
Artículo 40.- En las zonas y áreas constituidas que conforman el Sector Sudoccidental del territorio argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, la introducción y desarrollo de los asentamientos humanos quedan sujetos a las limitaciones y restricciones establecidas en la presente Ley y a las pautas y normas que establezca su autoridad de aplicación.

Artículo 41.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de las áreas técnicas competentes, podrá ratificar autorizaciones a los asentamientos humanos preexistentes en las Áreas de Servicios Turísticos (AST) y Área de Emprendimientos Productivos (AEPro) dentro de las zonas: Margen Sur del lago Fagnano; valle de los ríos Olivia y Lasifashaj; costa del Canal Beagle entre Almanza y Punta Paraná; y vertiente Sur de sierra Sorondo entre río Olivia y río Remolino, creadas por el artículo 5° de la presente Ley, sujetos en todos los casos al régimen previsto en la Ley provincial N° 313 y sometidos a las restricciones y limitaciones que prevé el presente régimen, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado, según su localización, se ajuste a las normas del plan aprobado para el área.

Artículo 42.- Los asentamientos humanos preexistentes dentro de las zonas: Margen Sur del lago Fagnano; valle de los ríos Olivia y Lasifashaj; costa del Canal Beagle entre Almanza y Punta Paraná; y la vertiente Sur de sierra Sorondo entre río Olivia y río Remolino creadas por el artículo 5° de la presente Ley, e identificados como antiguas ocupaciones en el marco de lo establecido en la Ley provincial N° 313, se regularizarán conforme lo dispuesto por el artículo 11 y siguientes de la citada Ley, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado según su localización se ajuste a las normas del plan aprobado para el área

- e) En relación a Item g) No existen trámites relacionados con proyecto de extensión de red de gas, no es incumbencia del área la realización de trámite administrativo para la conexión del servicio, siendo la empresa prestadora un ente privado.

Los estudios ambientales y de características topográficas, así como capacidad de carga de la zona Margen sur del lago Fagnano, a efectos de la reglamentación acorde a lo dictado por la Ley N° 597 , Condiciones y restricciones de Uso , se encuentra realizada, estando siendo actualizada a efectos de adaptarla a demanda de usos actual.

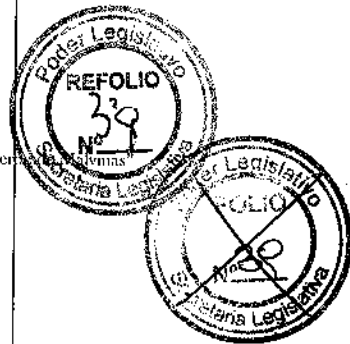

Arq. Graciela R. Sorhanet
Dirección de Ordenamiento Territorial
y Administración de Tierras

INFORME D.P.y T N° 061 / 12
Ushuaia, 13 de diciembre de 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN FISCAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL
Dirección Ordenamiento Territorial

"2012 en memoria de los Heros"



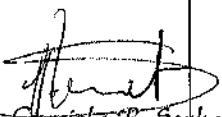
Ref: Nota n° 427/2012
Letra : D.P.M.E

Sra Subsecretaria Catastro Provincial
Arq. María J. Perez Torre

Informo a Ud.:

En relación a solicitud de informe realizado por Resolución N° 308/12 de Legislatura Provincial respecto a situación de parcela 47 NR macizo 2000, sección Y, Rio Grande.

- a) La parcela es propiedad del Estado Provincial. No consta en esta Dirección permiso, autorización mediante acto administrativo y/o adjudicación de la parcela, otorgada y/o tramitada en esta Dirección.
- b) Esta dirección no tiene incumbencia para realizar urbanizaciones en los ejidos municipales. El ordenamiento territorial es facultada de los municipios, otorgada por Constitución Provincial.
- c) Los estudios e informes de impacto ambiental, así como las acciones pertinentes referidas a remediar impactos se realizan a travez dewl área técnica de incumbencia, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.
- d) No se han realizado acciones desde esta Dirección de Ordenamiento Territorial.


Arq. Graciela R. Sorhanet
Dirección de Ordenamiento Territorial
y Administración de Tierras

INFORME D.P.y T N° 063 / 12
Ushuaia, 13 de diciembre de 2012



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”



COMISIÓN GENERAL DE CATASTRO
SUBSECRETARÍA TERRITORIAL

ENTRADA: 12 DIC 2012 *apl*

SALIDA:

Ref. Nota N° 3216/12

Letra: Sub. Inf. E.Z.S.

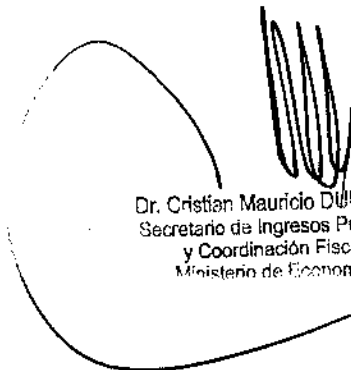
NOTA N° 199 /12.-

LETRA: S.I.P. y C.F.

USHUAIA, 11 DIC. 2012

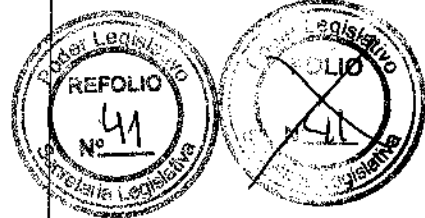
SEÑORA SUBSECRETARIA DE CATASTRO PROVINCIAL:

Se remite adjunto a la presente nota de referencia, a los fines de cumplimentar la información allí requerida.


Dr. Cristian Mauricio DURRIEU
Secretario de Ingresos Públicos
y Coordinación Fiscal
Ministerio de Economía



Comando en Jefe Fuerzas Armadas de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur
Oficina de Asesoramiento Jurídico
Bahía de Ushuaia, 10 de Diciembre de 2012



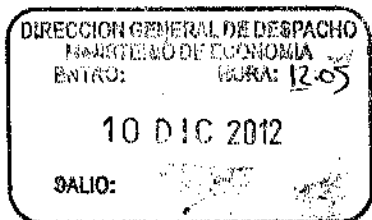
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

NOTA N° 3216 /12.-
Letra: Sub. Inf. E. Z. S.
Cde.:Nota: S. L. y T. N° 927/12
REF.: Solicitud de informe
Legislatura Provincial.

USHUAIA, 10 de Diciembre de 2012.-

SR. SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
Y COORDINACIÓN FISCAL
DR. CRISTIAN MAURICIO DURRIEU

Me dirijo a Ud. con motivo del requerimiento de las Nota del Corresponde , que se adjunta a la presente, a efectos de su intervención para cumplimentar la información solicitada por Resolución N°307 de la legislatura Provincial, por tratarse de temas de su competencia.

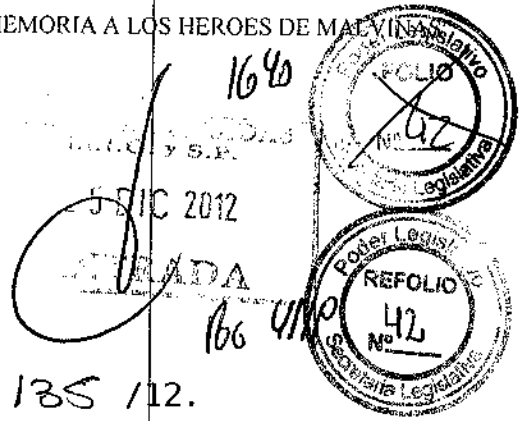


ING. CHRISTIAN VIDELA
Subsec. de Infraestructura
Edificio Zona Sur
M.I.O. y S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Infraestructura, Obras y
Servicios Públicos

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS, GEORGIANAS Y SANDWICH DEL SUR"



NOTA N° 135 /12.
Letra D.G.A.J. (M.I.O.y S.P.)
Cde. NOTA N° 927//12.
Letra: S.L.y T.

USHUAIA, 05 DIC 2012

Sr. SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA ZONA ZUR
Ing. Christian Andrés VIDELA:

Me dirijo a usted habiéndose recepcionado en el día de la fecha la nota del corresponde, por medio de la cual el Subsecretario Legal y Técnico adjunta copia simple de la parte resolutive de las Resoluciones N° 302/12, 323/12, 307/12 Y 320/12 de la Legislatura Provincial, dadas en Sesión Ordinaria del día 22/11/12 e ingresadas al Poder Ejecutivo el 30 de noviembre, solicitando dar respuesta al requerimiento formulado por la Cámara Legislativa en las mencionadas Resoluciones.

En función de ello, y dado el plazo establecido para aportar la información, que vence el día 14 de diciembre de 2012 se elevan las presentes a efectos de que arbitre los medios para remitir la información solicitada en forma precisa y completa, por disposición de la señora Ministra en particular sobre el contenido de la Resolución N° 302/12 la cual deberá remitirse a este servicio jurídico hasta el 13 de diciembre del año en curso, adjuntando también soporte magnético (Ley Provincial 650), debiéndose tener presente el plazo dispuesto a tal efecto y lo dispuesto en la Circular S.L.yT. N° 04/10.

Por lo expuesto, se remite la presente a los fines pertinentes.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ADRIANO SERGIO
Jefe Dpto. Mesa de Entradas
M.I.O. y S.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwichs del Sur son y serán Argentinas"

[Handwritten Signature]
Evangelina Di Giacinti
Abogada
Directora As. Legales y Sumarios
D.G.A.J. - M.I.O. y S.P.